

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

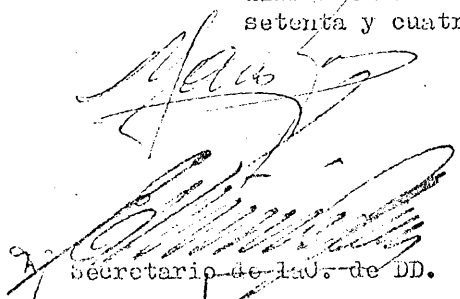
8274

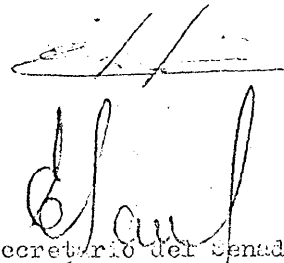
Art.º 1.º .-Dónase a la Diócesis de San Justo, la fracción de terreno ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de La Matanza, en las calles Olleros y Catriel, designada según catastro como CIRCUNSCRIPCION III, SECCION "J", MANZANA 68 b, PARCELA I b, de UN MIL NOVECIENTOS UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS de superficie (1.901,35 m2.), inscripción de dominio a nombre de la Provincia de Buenos Aires al Folio 4065, año 1967, con cargo de ser destinada a la construcción de la Parroquia San Pantaleón, -guardería infantil y otras obras sociales.

Art.º 2.º .-Si en el término de cinco (5) años a contar desde la - fecha de la escritura traslativa de dominio, no se - hubiere cumplido con el cargo establecido en el artículo anterior, - el Poder Ejecutivo constituirá en mora a la donataria e iniciará las acciones judiciales tendientes a restituir el bien -con todo lo asentado y/o adherido al suelo, sin derecho a indemnización alguna-, al patrimonio del Estado.

Art.º 3.º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticuatro
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.